

EL DERECHO A LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN COLOMBIA: UN DERECHO DE DOBLE FILO

Elina Marcela Meriño Ortega¹

Introducción

La adopción internacional de niños, niñas y adolescentes se ha convertido en un tema de preocupación en varios países, incluyendo a Colombia, y aunque la adopción internacional puede ofrecer una oportunidad para que los niños encuentren una familia, también presenta riesgos, como la exposición al tráfico de niños, el crimen organizado y otros abusos. En Colombia, los malos procedimientos y la falta de supervisión estatal en estos procesos pueden facilitar la comisión de estos delitos, y en algunos países, como Holanda, se ha llegado al punto de suspender las adopciones internacionales para abordar los problemas estructurales en otros países, por lo que se argumenta que la adopción internacional solo debe llevarse a cuando se cumpla con todas las garantías correspondientes.

En el mundo, hoy en día, la adopción de niños, niñas y adolescentes ha alcanzado un

rango internacional a raíz de la búsqueda de una garantía efectiva de los derechos de los niños. Específicamente en términos de adopción, me refiero al derecho a la familia, un derecho fundamental para los niños contemplado en el artículo 5 de la constitución política de 1991 aquí en Colombia y en los diferentes convenios y tratados internacionales con fuerza vinculante, en virtud del Bloque de Constitucionalidad, que permite que los tratados y convenios internacionales maximicen su eficacia material en una tutela judicial efectiva (Soto, Peña, & Cardon, 2023).

Dicha garantía resulta consumada en aquellos casos donde se han logrado llevar a cabo las adopciones de niños, niñas y adolescentes por parte de extranjeros *correctamente*, es decir, con la supervisión adecuada del Estado y su acompañamiento en el proceso.

En los procesos de adopción internacional la presencia del Estado es fundamental cuando se trata de impedir que se presenten escena-

¹ Estudiante de Derecho de la Universidad Libre – seccional Cartagena. CIENCIA LIBRE/CULTURA SIN FRONTERAS. E-mail: elinamerino@unilibre.edu.co. Orcid: <https://orcid.org/0009-0006-6043-7097>

rios oportunos para violaciones de los derechos de los niños involucrados, ya que este derecho representa un riesgo en cierta medida para los menores, y en ese entendido estaremos analizando como la existencia de procedimientos inocuos en la adopción internacional dan paso a negocios criminales como la trata infantil, el crimen organizado y otros abusos.

Planteamiento del problema

El ordenamiento jurídico está en constante cambio y evolución para lograr satisfacer las demandas sociales que exigen un aplicación más justa y efectiva del derecho en la sociedad, y es por aquello que los niños, siendo sujetos de derecho de especial protección por su vulnerabilidad, cuentan con prevalencia desde el ámbito constitucional y convencional, entendiéndose aquellos como ámbitos nacionales y supranacionales respectivamente (Romero & Soto, 2023). En Colombia contamos con los artículos 5, 42, y 44 de nuestra Constitución Política, que nos define a la familia como institución básica y núcleo fundamental de la sociedad y por ende un derecho fundamental de los niños en el país. Esto último pretende garantizar ese derecho en todas las circunstancias posibles, de donde se desprendería el derecho a la adopción internacional, teniendo presente el artículo 93 constitucional mencionado supra, que permite y exige la aplicación de los tratados y convenios internacionales sobre DDHH, obligando a todas autoridades e instituciones

del Estado a cumplir con las normas ius cogens vía bloque de constitucionalidad (Noriega, Montes, Meriño & Soto).

En base a lo anterior, desafortunadamente las garantías que les corresponden a los niños, niñas y adolescentes dentro de la adopción internacional, están siendo vulneradas en dichos procesos, donde los menores terminan siendo vinculados al tráfico ilegal de niños mediante falsas adopciones u otros tipos de obstrucciones que son posibles gracias a los malos procedimientos adoptivos. Aquello queriendo significar que el Estado está fallando en su deber y función de vigilar estos procesos y asegurarse de que sean seguros para los menores, permitiéndoles así gozar de su derecho fundamental a la familia.

Sosteniendo esa tesis con respecto a esta problemática, nos preguntamos, ***¿Cuál es el impacto de los procedimientos inocuos en la adopción internacional de niños, niñas y adolescentes en Colombia?***

Análisis de Información

La adopción internacional es ese tipo de adopción donde una sola persona o una pareja (de hecho, o legalmente casada), tienen la posibilidad de ser padres legales de un niño extranjero, cumpliendo estrictamente con los requisitos establecidos en la legislación de cada país. En el caso de Colombia, La ley 1098 del 2006, por la cual se expide el *Código de la Infancia y la Adolescencia*, es la

que establece los requisitos de adopción por parte de extranjeros en su artículo 125, y se ha podido demostrar que de las familias que adoptan en Colombia, las extranjeras adop-

tan casi tanto como las colombianas, en base a las siguientes estadísticas del *Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)*:



Fuente: Gov.Co. Retrieved November 23, 2023, from https://www.icbf.gov.co/system/files/estadisticas_p_adopciones_al_31-12-2022_0.pdf

ESTADISTICAS DEL PROGRAMA DE ADOPCIONES DESDE 2010-2022

NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES DADOS EN ADOPCIÓN ENTRE LOS AÑOS DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.				
No.	AÑO	I.C.B.F	INSTITUCIONES AUTORIZADAS	TOTAL
1	2010	2.602	456	3.058
2	2011	2.295	418	2.713
3	2012	1.197	268	1.465
4	2013	942	183	1.125
5	2014	922	226	1148
6	2015	856	226	1082
7	2016	936	245	1181
8	2017	1027	236	1263
9	2018	1027	240	1267
10	2019	1092	298	1390
11	2020	812	224	1036
12	2021	790	264	1054
13	2022	742	244	986
TOTAL		15240	3528	18.768

Información de la Subdirección de Adopciones con corte al 31 DICIEMBRE de 2022



Fuente: Gov.Co. Retrieved November 23, 2023, from https://www.icbf.gov.co/system/files/estadisticas_p_adopciones_al_31-12-2022_0.pdf

Lo anterior demuestra la importancia de la adopción internacional en el país para que se pueda satisfacer el derecho fundamental a la familia de los niños, y es importante también aclarar que, si bien la adopción internacional es un mecanismo que representa un gran beneficio para los niños que están en búsqueda de una familia (pues, aumenta las posibilidades de ser adoptado), esta significa un riesgo en cierta medida, para los menores involu-

crados, por la exposición que llegan a tener en estos procesos.

La materialización de ese riesgo se presenta cuando en otras estadísticas del mismo informe del ICBF, se demuestra que han incrementado desproporcionalmente las familias residentes en el exterior que están en lista de espera, tornándose problemático el proceso de adopción internacional.

FAMILIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LISTA DE ESPERA DEL ICBF – POR RANGO DE EDAD

AÑO	RANGOS DE EDAD										TOTALES
	0-2 0-4-5-6-7- 8	3-4	5-6- 9	7-8-9	2 HNOS 0-4	2 HNOS 0-5	2 HNOS 0-6	2 HNOS 0-7	2 HNOS 0- 8/9/10	3 HNOS	
2009	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
2010	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
2011	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
2012	3	0	1	0	0	0	0	0	0	0	4
2013	2	1	1	0	0	0	0	0	1	0	5
2014	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
2015	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2016	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
2017	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2018	1	0	0	2	0	0	0	0	1	0	4
2019	11	1	0	3	0	2	0	1	4	0	22
2020	29	2	0	1	4	4	6	1	2	1	50
2021	84	5	0	2	1	1	7	7	9	0	116
2022	120	0	1	5	0	0	17	4	10	0	157
TOTALES	253	11	3	13	5	7	30	13	27	1	363

Fuente: SIM (Módulo Adopciones).
 Fecha de corte: 31 diciembre de 2022
 Nota: El año corresponde a la fecha en la cual fueron aprobadas las solicitudes de las familias



Fuente Gov.Co. Retrieved November 23, 2023, from https://www.icbf.gov.co/system/files/estadisticas_p_adopciones_al_31-12-2022_0.pdf

Y es a partir de allí que la problemática puede tomar un rumbo turbulento, en cuanto al impacto que tienen los procesos entorpecidos, obstruidos e inocuos de adopción internacio-

nal en delitos como la trata infantil y el crimen organizado, pues es posible evidenciar que los malos procedimientos facilitan este tipo de violaciones a los bienes jurídicos tu-

telados en Colombia y por el Derecho Internacional, en casos como el Ana Jiménez, una madre que pudo reencontrarse con su hijo luego de 32 años al ser desaparecido y adoptado en Noruega sin su consentimiento previo. Este caso fue consecutivo al de Holanda, donde dicho país suspendió las adopciones internacionales por parte de holandeses en el extranjero, como medida para regular e impedir los “diferentes tipos de abusos estructurales” en otros países, generando cierta conmoción alrededor del mundo. Ante estos acontecimientos, la revista

Forbes Colombia mencionó:

(...) La cuestión no afecta solo a Holanda, sino a otros países donde la adopción internacional lleva décadas instaurada. “Las prácticas descritas en el informe conciernen a todos los países que ‘importan’ niños. Protegerlos es competencia de cada país”, argumenta. “Todo el sistema de adopción debe parar, no solo suspenderse por un tiempo, sino parar por completo”. Para Save the Children, solo debería considerarse la adopción internacional cuando se hayan agotado todas las opciones de cuidado en familias locales y “entre las dos opciones, debería priorizarse siempre la adopción nacional en lugar de la adopción internacional. (Forbes Colombia, 2021)

Por último, La Sala Penal de La Corte Suprema de Justicia llegó a pronunciarse ante la aclaración de la diferencia entre trata de niños y la adopción irregular como tipos penales en Colombia que tienden a ser confundidos, en respuesta al análisis de un caso de falsa adopción, lo que resulta realmente preocupante, distinguiendo entre ellas de la siguiente manera:

Desde esa perspectiva, y teniendo en consideración el análisis de la conducta punible de trata de personas consignado en precedencia, como igualmente lo señalaron los delegados de la Fiscalía y la Procuraduría, según lo acreditado mediante las pruebas practicadas en el juicio, respecto del menor que le fue entregado a María Constanza Cubillos Narváez se tipificó el delito de de trata de personas, pues el aludido infante fue recibido o acogido por los procesados en la Unidad Médica Exisalud, quienes luego se lo entregaron a la precitada a cambio de una determinada suma (venta), aprovechando su obsesión por ser madre, bajo el montaje o fachada de estar llevando a cabo una adopción, situación que, sea del caso aclarar, en manera alguna permite considerar como eventualmente configurada la conducta punible de “adopción irregular” descrita en el artículo 232 de la Ley 599 de 2000, e invocada por la actora de manera infundada. El citado

precepto es del siguiente tenor (sin la modificación que en cuanto a la pena introdujo la Ley 890 de 2004.

(Sentencia 39257, 2013).

Conclusión

La adopción internacional de niños, niñas y adolescentes en Colombia se presenta como un fenómeno ambivalente, capaz de ofrecer oportunidades valiosas para el desarrollo de los menores, al mismo tiempo que expone a los más vulnerables a riesgos inaceptables. Este equilibrio delicado entre el bienestar infantil y la seguridad en los procesos de adopción requiere una atención especial y un compromiso firme por parte del Estado y de las instituciones involucradas.

La posibilidad de que los niños encuentren un hogar amoroso y seguro no puede eclipsar la grave realidad de que los procedimientos deficientes pueden dar pie al tráfico de personas y a abusos sistemáticos. La historia reciente, incluyendo casos impactantes y decisiones de países como Holanda, resalta la necesidad urgente de implementar mecanismos de control más robustos y eficaces. Es crucial que las normativas se alineen con los estándares internacionales, garantizando que se priorice el interés superior del menor en cada etapa del proceso de adopción.

Además, se requiere un enfoque multidisciplinario que contemple la formación y sensibilización de los funcionarios encargados

de estos procedimientos, así como una colaboración efectiva entre las agencias gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales. La adopción internacional no debe ser considerada un fin en sí misma, sino un medio para garantizar el derecho a una familia en un marco seguro y ético. Es imperativo que el Estado colombiano asuma un rol proactivo en la supervisión de las adopciones internacionales, garantizando que los procesos sean transparentes y que los derechos de los menores estén siempre en el centro de la discusión. Solo así se podrá transformar la adopción internacional de un potencial arma de doble filo en una herramienta poderosa para la defensa y promoción de los derechos de la infancia, permitiendo que cada niño y niña tenga la oportunidad de crecer en un entorno familiar que les brinde amor, estabilidad y protección.

Por último, la evaluación constante de las políticas y la implementación de mejores prácticas en adopción internacional son pasos esenciales hacia un futuro en el que la adopción no sea solo una opción viable, sino una experiencia segura y enriquecedora para todos los niños, niñas y adolescentes en Colombia y en el mundo. La lucha por un sistema de adopción internacional justo y equitativo continúa, y es deber de toda la sociedad trabajar conjuntamente para proteger a los más vulnerables y garantizarles el futuro que merecen.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Aclaran diferencia entre trata de niños y adopción irregular. (n.d.). *Ámbito Jurídico*.

Retrieved November 23, 2023, from <https://www.ambitojuridico.com/noticias/penal/penal/aclaran-diferencia-entre-trata-de-ninos-y-adopcion-irregular>

Forbes. Adopción o tráfico de niños desaparecidos en Colombia hallados en Europa.

Retrieved November 23, 2023, from <https://forbes.co/2021/02/12/actualidad/adopcion-o-trafico-de-ninos-desaparecidos-en-colombia-hallados-en-europa>

Gómez Sierra, F. (2020). *Constitución política de Colombia*. Sello Editorial Leyer

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Estadísticas de adopciones al 31 de diciembre de 2022. Retrieved November 23, 2023, from https://www.icbf.gov.co/system/files/estadisticas_p_adopciones_al_31-12-2022_0.pdf

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). *Código de la infancia y la adolescencia*. Retrieved November 23, 2023, from <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf>

Mario Arboleda Vallejo. (2020) *Código penal y de procedimiento penal*. Sello Editorial Leyer

Noriega Ruiz, A., Montes Camelo, A., Meriño Ortega, E. & Soto Barrios, A. (2024). Excepción de inconveniencia en las actuaciones públicas del Estado colombiano. *Revista Misión Jurídica*, 17, (26), 177 -195. DOI: <https://doi.org/10.25058/1794600X.2383>

Peña Sánchez, A., Soto Barrios, A., & Cardona Arbeláez, D. (2023). Las Garantías Judiciales y los Derechos Políticos en el Proceso Disciplinario Colombiano contra funcionarios de Elección Popular. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 15(30), 417-441. <https://doi.org/10.32997/10.32997/2256-2796-vol.15-num.30-2023-4256>

Romero, Z. & Soto, A. (2023). La importancia de los moot courts en la formación de los abogados. *Revista Saber, Ciencia y Libertad*, 18(1), 501 – 524. <https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2023v18n1.10467>